

Domicilio: Calle General Franco, 87.

Titular: Delegación Nacional de la Juventud.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Franco, 87. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Juventud del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Jeromín» por el de «San Fernando». Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden de 21 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se le concedía transformación y clasificación como Centro no estatal.

**12743** *ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 13 de marzo de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Olmedilla Navarro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de don Adrián Olmedilla Navarro, contra denegación de este Departamento, a su petición de reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 13 de marzo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuéllar Pernía, en representación de don Adrián Olmedilla Navarro, anulamos la resolución denegatoria presunta de la Administración, por no ser conforme a Derecho, y en su lugar declaramos se reconozca al recurrente todo el tiempo que estuvo separado del servicio a todos los efectos de trienios y cálculo de derechos pasivos desde el día 18 de julio de 1936 al 29 de octubre de 1971 en que tomó posesión, una vez reincorporado al servicio, en virtud de expediente de depuración, debiendo la Administración demandada verificar las liquidaciones correspondientes, desde el expresado día de su toma de posesión. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**12744** *ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Ramírez Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Ramírez Pérez, contra denegación presunta, por este Departamento, a su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de marzo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Ramírez Pérez contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición que elevó al Ministerio de Educación y Ciencia en súplica de que le fuera computado a efectos de trienios el tiempo que permaneció separado del servicio por sanción impuesta en expediente de depuración político-social, posteriormente dejada sin efecto en revisión, debemos revocar y revocamos tales actos administrativos presuntos y declaramos el derecho que asiste al recurrente a que le sea computado a los referidos efectos el tiempo antedicho, condenando a la Administración a efectuar cuanto sea necesario para ello y al abono de las diferencias dejadas de percibir por concepto de trienios desde que le fué de aplicación la nueva legislación sobre retribuciones, en cuanto no hayan prescrito; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**12745**

*ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete de 9 de abril de 1974 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Díaz Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Díaz Martínez, contra resoluciones de este Departamento denegándole determinados trienios, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 9 de abril de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte y en parte desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Díaz Martínez contra resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fechas 14 de junio de 1972 y 7 de febrero de 1973 en cuanto no le reconocieron a efectos de trienios y derechos pasivos, el tiempo de doce años en que sufrió condena de inhabilitación para cargo público, accesoria de la pena de quince años de reclusión, luego conmutada por doce de prisión que le fué impuesta en 29 de mayo de 1939, debemos declarar y declaramos no conformes a Derecho los expresados actos en cuanto dejaron de computar, a los fines indicados, cuatrocientos treinta y un días que la interesada había redimido por aplicación del beneficio de redención de penas por el trabajo, y en consecuencia y con reconocimiento parcial de la situación jurídica individualizada pretendida en la demanda, debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a practicar nueva liquidación de trienios a la recurrente, en que se le computen, además del tiempo que se le tiene reconocido por haber sido dejada sin efecto la Orden de 28 de febrero de 1942 que la separó del servicio a consecuencia del expediente de depuración, los cuatrocientos treinta y un días a que antes se hace referencia; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**12746**

*ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 5 de febrero de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justino Veguín Casajús.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justino Veguín Casajús contra la denegación de este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 5 de febrero de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justino Veguín Casajús, contra los acuerdos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 24 de febrero y 23 de mayo de 1973, éste, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustado a Derecho los referidos acuerdos; sin hacer especial ni expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**12747**

*ORDEN de 14 de mayo de 1974 por la que se fija plazo para la presentación de cursos monográficos de Doctorado.*

Ilmo. Sr.: Establecido por Orden ministerial de 31 de octubre de 1962 que las Facultades han de comunicar, al comenzar cada curso académico, el cuadro completo de los cursos monográficos que hayan de desarrollarse, se hace preciso fijar un plazo para su remisión, que facilite su aprobación con anterioridad al comienzo del curso.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que las Facultades universitarias, a través de sus respectivos Rectorados, remitirán,